

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvese Proveer.

Yumbo, enero 20 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

Interlocutorio Nro.109
Ejecutivo de Alimentos
Radicación 2021-00003-00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, enero veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

De la revisión de la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS propuesta por MARY LUZ RAMIREZ SALCEDO en contra de CARLOS HUMBERTO VILLAREAL, observa el despacho que tiene la siguiente falencia:

En relación a las pretensiones solicitadas, debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 del C.G.P., formulando las mismas por separado y clasificadas, debiendo indicar exactamente los meses y valores incumplidos de las cuotas de alimentos.

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR el conocimiento de la presente demanda.
- 2.- INADMITIR la presente demanda ejecutiva de alimentos por lo aquí expuesto.
- 3.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.
- 4.- Reconocer personería amplia y suficiente para actuar dentro de la presente demanda a la Dra. LUZ MARINA ROJO ARIAS conforme al poder a ella conferido.

Notifíquese,
Juez.

Hhl

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 15

Fecha: 02 FEB 2021

Firma: _____

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.

Yumbo, enero 25 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

Interlocutorio Nro.144
Aumentos de Cuota de Alimentos
Radicación 2021-00008-00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

De la revisión de la presente demanda AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS propuesta por JUSTA DEL CARMEN BALTAN BANGUERA en contra de EPIFANIO CAICEDO HURTADO, observa el despacho que tiene la siguiente falencia:

Debe aportar el acta de conciliación de 19 de octubre de 2015, mediante la cual se fijó la cuota de alimentos que se pretende revisar en esta demanda.

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

1.- INADMITIR la presente demanda ejecutiva de alimentos por lo aquí expuesto.

3.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

4.- Actúa en nombre propio.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hh

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No.

Fecha:

Firma:

15
02 FEB 2021

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvasse Proveer.

Yumbo, enero 25 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

Interlocutorio Nro. 141
Cancelación de Patrimonio de Familia
Radicación 2021-00032-00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

De la revisión de la presente demanda CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA propuesta por RUBEN DARIO VALDERRAMA CASTAÑEDA Y CLAUDIA CECILIA RESTREPO VARON a través de apoderado judicial, observa el despacho que tiene la siguiente falencia:

Debe indicar la dirección del domicilio de los solicitantes y de los menores beneficiarios de la constitución del patrimonio de familia.

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

1- INADMITIR la presente demanda ejecutiva de alimentos por lo aquí expuesto.

3.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

4.- Reconocer personería amplia y suficiente para actuar dentro de la presente demanda al Dr. ALEXANDER TAPASCO HERNANDEZ conforme al poder a él conferido.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 19

Fecha: 02 FEB 2021

Firma: _____

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, enero 29 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 188
Ejecutivo Singular
Rad. 2019-00063-00
Emplazamiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo solicitado en el memorial que antecede, se hace preciso ordenar el emplazamiento de YULIETH ANDREA CHILITO TUQUERRES y MARIA MARLENY TUQUERRES IMBACHI en su condición de demandadas, conforme al artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por lo cual el Juzgado

DISPONE:

ORDENASE el EMPLAZAMIENTO de YULIETH ANDREA CHILITO TUQUERRES y MARIA MARLENY TUQUERRES IMBACHI en su condición de demandadas, dentro del presente proceso, conforme a los términos del artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que se surtirá mediante en el registro nacional de emplazados.

El emplazamiento se tendrá surtido transcurridos quince (15) días después de su publicación del listado. Si la emplazada no comparece se le designará curador ad-litem y se continuara el trámite del proceso hasta su culminación.

Notifíquese,
Juez:

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 15

Fecha: 02 FEB 2021

Firma: _____

24

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvasse Proveer.
Yumbo, Enero 29 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio Nro. 0137
Proceso Ejecutivo
Radicación 2020 - 00425 - 00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Enero Veintinueve De Dos Mil Veintiuno

Como quiera que se subsana la demanda en el sentido de presentar el título valor base de recaudo, se procede a analizar nuevamente la demanda instaurada por SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A., contra EFREN ALVARADO RESTREPO, y de su nueva revisión se observa las siguientes falencias que con anterioridad se habían inobservado ya que no se ajusta a los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y 84 del C. G. P., dado que adolece de lo siguiente:

1.- Una vez observado el título base de ejecución pagare No. 14903 se puede concluir que las fechas indicadas en el acápite de PRETENSIONES en sus numerales 2 Y 3 no corresponden a la realidad en cuanto a intereses de plazo y mora ya que los moratorios se deben cobrar a partir del día siguiente de su vencimiento, fecha en la cual entra en mora el deudor y los de plazo obedecen al plazo que debió tener la parte ejecutada para pagarla. Por consiguiente no corresponden a lo anunciado

2.- Y con relación al poder otorgado adelantar la presente demanda este no se ajusta a los requisitos establecidos en el Inciso final del Artículo 5 del Decreto 806/20 concordante con el Art 74 del C.G.P. que indica ... " que *los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección del correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales* " y como bien se observa el poder presentado no cumple con este requisito .-

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P., el Juzgado.

RESUELVE:

1 - INADMITIR la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

Notifíquese
La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 15

Fecha: 02 FEB 2021

Firma: _____

21
Constancia De Secretaria:

A despacho de la señora Juez con el presente proceso, sírvase proveer.

Yumbo, Enero 29 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.-

Sustanciación No. 0045.-

Ejecutivo

Radicación No. 2016 - 0007.-

Dependencia Judicial.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo Valle, Enero Veintinueve de Dos Mil Veintiuno . -

En virtud a la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. FERNANDO PUERTA CASTRILLON dentro del presente trámite y teniendo en cuenta que la misma es procedente el Juzgado,

DISPONE:

TENGASE como dependiente judicial a la señora SARA VILLAMARIN TORRES, conforme a las facultades conferidas en el anterior escrito y bajo la absoluta responsabilidad de quien la autoriza

Notifíquese,

La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 19

Fecha:

02 FEB 2021

Firma:

@

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora juez, Informándole que revisado el presente trámite incidental se adjunta escrito suscrito por el SECRETARIO JURIDICO de la Alcaldía Municipal de Yumbo. Sírvasse proceder de conformidad Yumbo Valle, Enero 29 de 2021.-

Orlando Estupiñan Estupiñan
Srio.

Interlocutorio No. 0136.-
Incidente de Desacato.-
Radicación 2020-0326.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Enero Veintinueve de Dos Mil Veintiuno.

En virtud al memorial que precede suscrito por el SECRETARIO JURIDICO de la Alcaldía Municipal de Yumbo y como quiera que en su escrito se adjunta resolución No. 92 mediante la cual se realiza la revocatoria de la resolución No. 5166 de fecha 31 de Agosto esto con base en la sentencia que se aduce desacatada por lo tanto se,

DISPONE:

PRIMERO: COLOCAR en conocimiento de señor ANGEL DANILO COSME MANIOS que se dio cumplimiento al hecho base del presente trámite Incidental.-

SEGUNDO: En virtud al HECHO SUPERADO archive el presente trámite incidental en concordancia a lo indicado en la parte motiva del presente auto.

Quedando la incidentante facultado para adelantar un nuevo incidente si se incumpliere algún punto referente a la sentencia de tutela.-

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente proveído a las partes intervinientes en este incidente enviándoles copia de esta providencia, por la naturaleza del trámite, en aras de garantizar todo tipo de derechos relacionados con el debido proceso y el derecho a la defensa.

Notifíquese,
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 15

Fecha: 02 FEB 2021

Firma: _____